

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 13 de enero de 2025, por la que se realiza una primera convocatoria de ayudas para que estudiantes de la Universidad de Granada realicen prácticas extracurriculares en entidades sin ánimo de lucro o de marcado interés social, radicadas en territorio nacional, en el año 2025

Mediante Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de fecha 7 de enero de 2025, se hizo pública la relación definitiva de entidades sin ánimo de lucro o de marcado interés social, radicadas en el territorio nacional, a las que se les han concedido plazas para que estudiantes de la Universidad de Granada realicen prácticas extracurriculares en el año 2025.

En base a la mencionada Resolución, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), ha resuelto convocar Ayudas para que estudiantes de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas extracurriculares en entidades sin ánimo de lucro o de marcado interés social, radicadas en el territorio nacional, en el año 2025; las prácticas podrán comenzar a partir del mes de marzo de 2025. Con posterioridad, y siempre que exista presupuesto adecuado disponible, se podrá publicar una segunda convocatoria para que estudiantes de la Universidad de Granada puedan comenzar las prácticas a partir del mes de junio de 2025.

Con esta convocatoria se pretende la capacitación y el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades del estudiantado de la Universidad de Granada en un entorno de trabajo real, dotándolo de una mayor capacidad de inserción laboral.

La presente Resolución está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025 con el código PES-2025-007.

El texto completo de esta convocatoria se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la cofinanciación de prácticas de estudiantes de la Universidad de Granada en entidades sin ánimo de lucro o de marcado interés social, radicadas en el territorio nacional. Dichas prácticas consistirán en la realización de actividades de naturaleza formativa tutelada, cuyo objetivo es permitir al estudiantado la





aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

2. PRINCIPIOS

Esta convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. NORMATIVA APLICABLE

A las ayudas para la realización de las prácticas objeto de esta convocatoria se les aplicará la siguiente normativa:

- a) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- c) Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- d) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- e) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- g) Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).
- h) Bases reguladoras del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2025.

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA





1. La dotación económica máxima para la presente convocatoria es de 70.000 euros, financiada por la Universidad de Granada con cargo a la aplicación presupuestaria 3020970001 422D 480.04.01 del ejercicio económico 2025.

5. BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

- 1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas establecidas en esta convocatoria:
 - a) Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
 - b) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios suscritos por la Universidad de Granada, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Granada y las prácticas aparezcan reflejadas en los acuerdos académicos (salvo que las normas que regulen el programa lo dispongan en otro sentido). Los estudiantes de Grado deben tener superados al menos un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
 - c) Estudiantes de Másteres oficiales y Títulos Propios de la Universidad de Granada.
- 2. Para la realización de las prácticas los/las estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculados/as en el curso académico 2024/2025 y estar al corriente del abono de los correspondientes precios públicos.
 - b) Tanto los/las estudiantes de Grado como los/las de Másteres oficiales, Títulos Propios y de otras universidades españolas o extranjeras, NO pueden tener superados la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad de Granada (estar matriculados/as en el curso 2024/2025 o en el curso 2025/2026 en alguna asignatura que esté vinculada a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica).
- 3. Quedarán excluidos/as los/las doctorandos/as y quienes hayan participado en cualquier programa de prácticas extracurriculares durante 600 horas en la titulación actualmente cursada.
- 4. No podrán ser beneficiarios/as los/las estudiantes en los/las que concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación de estas circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.





5. El Centro de Empleo y Prácticas verificará el cumplimiento de los requisitos con los datos que obran en su poder y con los documentos que aporten los/las estudiantes seleccionados/as.

6. DURACIÓN Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS

- Los/las estudiantes realizarán prácticas académicas externas extracurriculares, con una duración máxima de 600 horas, no pudiendo superar ninguna práctica el período de 6 meses.
- 2. La duración de la jornada de prácticas estará comprendida entre 3 y 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes. Este horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se procurará que los horarios, en todo caso, sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad de Granada.

7. PROYECTO FORMATIVO DE LAS PRÁCTICAS

- 1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a realizar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica (véase el Anexo II), teniendo en cuenta que:
 - a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el/la estudiante.
 - b) Las actividades que desarrollará el/la estudiante deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada, contribuyendo así a completar sus enseñanzas teóricas y prácticas.
 - c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el/la estudiante en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
- 2. Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de los/las estudiantes estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título).
- 3. De la realización de las prácticas no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

8. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

1. Para cada plaza de prácticas, o un grupo de ellas dentro de una misma entidad de acogida habrá, al menos, una persona que actúe como tutor, designado por dicha





entidad de acogida, y que deberá ser una persona vinculada a la misma, con la experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, asesorando y formando al/la estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.

2. Asimismo, habrá un tutor académico, designado por la Universidad de Granada, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad de acogida.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

- 1. Las solicitudes se iniciarán con la inscripción en las ofertas publicadas en la plataforma de gestión de prácticas ICARO, ubicada en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (https://icaro.ual.es/acceso/). El plazo para realizar la inscripción será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOUGR y el 23 de enero de 2025, ambos incluidos.
- 2. Las solicitudes de inscripción se formalizarán con su firma en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, mediante el enlace que se recibirá de manera automática tras la inscripción en la aplicación ICARO. La fecha límite para realizar la firma de la solicitud es el 24 de enero de 2025, inclusive.

El acceso a la Sede Electrónica para la firma de la solicitud se puede realizar:

- Mediante el usuario y clave que se le facilitaron al/la estudiante para el Acceso Identificado de la UGR.
- Mediante Certificado Digital; este certificado se puede obtener en la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre:

https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/.

3. No serán admisibles las solicitudes que, o bien la inscripción en la plataforma ICARO, o bien su firma en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, se hayan realizado fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores.

10. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

- 1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
- 2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Centro de Empleo y Prácticas comprobará que los/las estudiantes se hayan inscrito en las ofertas de acuerdo con el perfil solicitado (véanse los Anexos I y II), y que reúnen los requisitos contemplados en esta convocatoria.





- 3. El Centro de Empleo y Prácticas comunicará a las entidades sin ánimo de lucro o de marcado interés social que han ofertado las plazas de prácticas las relaciones de los/las estudiantes inscritos y que cumplen los requisitos de cada oferta.
- 4. Para cada oferta de prácticas, las entidades realizarán la selección entre la relación de estudiantes que le ha enviado el Centro de Empleo y Prácticas. En el Anexo II de esta convocatoria figuran tanto las comisiones de selección como los criterios de selección que se establecieron en la correspondiente oferta de prácticas en la plataforma ICARO.
- 5. En el plazo de 7 días, desde el día siguiente en que se les haya comunicado la relación de estudiantes por cada oferta, las entidades deberán, obligatoriamente:
 - a) Registrar en la plataforma ICARO a los/las estudiantes que hayan seleccionado en cada oferta y
 - b) Remitir al Centro de Empleo y Prácticas, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (https://sede.ugr.es/procs/CEP-Acta-de-seleccion-de-estudiantes-en-practicas/), el acta con la relación de los estudiantes que hayan seleccionado para la realización de las prácticas y los suplentes de cada oferta.

La falta del Registro en la plataforma ICARO o de la Remisión del acta al Centro de Empleo y Prácticas, dentro del plazo establecido, dará lugar a la baja de la correspondiente oferta de prácticas.

11. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

- 1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas de prácticas objeto de la presente convocatoria será el Centro de Empleo y Prácticas.
- 2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas de prácticas será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE PRÁCTICAS

- 1. Una vez que las entidades sin ánimo de lucro o de marcado interés social comuniquen los/las estudiantes seleccionados/as y los/las suplentes por cada oferta, en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (https://empleo.ugr.es/convocatoria/) se publicará la Resolución provisional de ayudas concedidas a los/las solicitantes y los/las suplentes, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, para la presentación de reclamaciones.
- 2. Resueltas las posibles reclamaciones, y en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud, se hará pública en la página web del Centro de





- Empleo y Prácticas (https://empleo.ugr.es/convocatoria/) la Resolución definitiva de ayudas concedidas a los/las solicitantes y la relación de suplentes.
- 3. Contra la Resolución definitiva que se publique podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

13. INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 1. Antes del inicio de las prácticas, los/las estudiantes que resulten seleccionados/as deberán realizar, obligatoriamente, las siguientes acciones:
 - a) Aceptar las prácticas, en la plataforma de gestión de prácticas ICARO.
 - b) Presentar, por la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, declaración responsable de no concurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de mantener dicha situación durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación de estas circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas. Se puede obtener un modelo de declaración responsable en la dirección web https://empleo.ugr.es/wp-content/uploads/2023/12/DECLARACION-RESPONSABLE-SUBVENCIONES.pdf.
 - c) Presentar, por la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, Solicitud de alta de sus datos bancarios, mediante el procedimiento específico establecido en la Sede Electrónica, dirigida al Centro de Empleo y Prácticas de la UGR (https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-decuenta-bancaria/).
- 2. Las prácticas podrán comenzar a partir del 1 de marzo de 2025.
- 3. La fecha máxima para que los/las estudiantes finalicen las prácticas será el día 31 de diciembre de 2025.
- 4. Una vez finalizado el período de prácticas, el/la estudiante se compromete a subir a la plataforma de gestión ICARO una memoria justificativa de las prácticas realizadas; y la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas deberá cumplimentar el informe de valoración del/la estudiante en el que constará la duración, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés.
- 5. El Centro de Empleo y Prácticas, a petición de los/las interesados/as, elaborará los correspondientes informes de finalización de las prácticas, en los que se harán constar la duración en meses y número de horas.





14. PAGO DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS Y COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

- 1. El/la estudiante recibirá el importe mensual de 350 euros, en concepto de ayuda de prácticas, mediante transferencia tramitada por el Centro de Empleo y Prácticas. A este importe se le aplicarán las deducciones que pudieran corresponder en concepto de IRPF y de cuota obrera.
- 2. Asimismo, el/la estudiante recibirá un importe mensual igual o superior a 50 euros (véase el Anexo I), en concepto de ayuda de prácticas, por parte de la entidad en donde realice las prácticas.
- 3. Los/las estudiantes beneficiarios/as de estas prácticas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- 4. Los gastos de cuota patronal, derivados del alta en la Seguridad Social, serán asumidos por la respectiva entidad sin ánimo de lucro o de marcado interés social en la que el/la estudiante realice las prácticas.

15. RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 1. Los/las estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas, en cualquier momento, por causas justificadas. Las renuncias deberán comunicarse al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (https://sede.ugr.es/procs/CEP-Renuncia-a-practicas-nacionales/).
 - Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible. Las comunicaciones de renuncias recibidas después del día 20 de cualquier mes tendrán obligatoriamente como fecha efectiva de la renuncia el último día de ese mismo mes.
- 2. En caso de renuncia por parte del estudiantado seleccionado, siempre por causa justificada, se podrá seleccionar otro/a estudiante, entre los/las suplentes, para realizar prácticas en la entidad sin ánimo de lucro o de marcado interés social en la que estuviere el/la renunciante, hasta completar el periodo de la práctica.
- 3. Las bajas por enfermedad o por accidente, deben ser comunicadas al Centro de Empleo y Prácticas por el responsable que realizó la oferta de la práctica, en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho. La comunicación deberá realizarse por la Sede electrónica de la Universidad de Granada (https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/).
- 4. Las entidades de acogida podrán rescindir las prácticas por causas justificadas. La rescisión deberá comunicarse, antes del día 20 de cada mes, al Centro de Empleo y





Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (https://sede.ugr.es/procs/CEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/).

16. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente resolución serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.

17. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

- 1. Los/las estudiantes justificarán el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria con la acreditación de la realización de las actividades desarrolladas en las prácticas, en el plazo máximo de un mes desde su finalización.
- 2. La realización de las actividades desarrolladas en las prácticas se acreditará con su validación por parte del tutor académico, una vez presentada la memoria justificativa de las prácticas, que debe elaborar el/la estudiante, y el informe final de las prácticas, que debe emitir la persona que asuma la tutoría en la entidad sin ánimo de lucro o de marcado interés social donde se han realizado las prácticas.
- 3. La falta de presentación de la justificación llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas.

18. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

El incumplimiento por parte de los/las estudiantes de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la ayuda. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

19. MODIFICACIONES DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda de prácticas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión, mediante nueva resolución.

20. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.





- 2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
- 3. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.
- 4. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la ayuda de prácticas.
- 5. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

21. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento (Por delegación de competencias del Rector, Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Esteban Romero Frías

